

# PODER EJECUTIVO

## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

### **ACUERDO por el que se establecen las facultades de la Coordinación de la Red Federal de Servicio a la Ciudadanía de la Presidencia de la República, y se establece la Red Federal de Servicio a la Ciudadanía.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 8o., 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

#### CONSIDERANDO

Que por Acuerdo publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de mayo de 1996, se creó la Coordinación de Atención Ciudadana de la Presidencia de la República como una instancia a través de la cual el Titular del Ejecutivo Federal recibiera y atendiera las diversas peticiones, sugerencias o quejas planteadas por los gobernados;

Que dicha Coordinación se ha venido adecuando conforme a las necesidades de una población que exige atención y servicio, y que de acuerdo a la experiencia, las facultades previstas en el citado Acuerdo, hoy resultan insuficientes para atender eficazmente todos los asuntos que son planteados por los particulares al Presidente de la República;

Que el titular del Ejecutivo Federal debe propiciar las condiciones necesarias para que los esfuerzos de la Administración Pública Federal, en materia de servicio y atención a los gobernados, sigan un proceso coherente y sinérgico que permita la coordinación entre las distintas áreas;

Que para mi gobierno el servicio a la ciudadanía constituye una función de primer orden en la administración pública, por lo que resulta necesario contar con un mecanismo de coordinación entre las áreas de atención ciudadana de las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que permita darle seguimiento a las peticiones que los gobernados dirijan al Presidente de la República, así como la atención brindada a las mismas, el cual se denominará Red Federal de Servicio a la Ciudadanía, y

Que la reorganización de la Coordinación de Atención Ciudadana, así como el funcionamiento de la citada red, se ajustan a las políticas de racionalización de recursos de la Administración Pública Federal, y no representan crecimiento en las estructuras ni en el presupuesto asignado a la Presidencia de la República, he tenido a bien expedir el siguiente

#### ACUERDO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Coordinación de la Red Federal de Servicio a la Ciudadanía de la Presidencia de la República tendrá las facultades siguientes:

- I. Promover y articular los esfuerzos de las dependencias y entidades del Gobierno Federal, así como consolidar una red de cooperación con las entidades federativas, para dar servicio eficaz a la sociedad que, en ejercicio del derecho de petición, se dirige al Presidente de la República;
- II. Atender todo lo relacionado con las peticiones, sugerencias o quejas dirigidas al Presidente de la República, turnarlas a las autoridades competentes de la administración pública federal, procurando su expedita resolución;
- III. Remitir las peticiones, sugerencias o quejas dirigidas al Presidente de la República, que por su naturaleza corresponda atender en el ámbito de su competencia a los poderes Legislativo y Judicial de la Federación, a los gobiernos de las entidades federativas y a los organismos constitucionales autónomos;

- IV. Dar contestación a las peticiones, sugerencias o quejas dirigidas al Presidente de la República, en aquellos casos que por su naturaleza se considere que pueden ser atendidos por la propia Coordinación;
- V. Informar a las dependencias y entidades federales competentes, los compromisos asumidos por el titular del Ejecutivo Federal, para su atención;
- VI. Establecer mecanismos de orientación, respecto de las solicitudes de información dirigidas al Presidente de la República;
- VII. Recibir a las personas o grupos que soliciten audiencia con el Presidente de la República, con el propósito de canalizarlas a las instancias competentes para su atención;
- VIII. Informar oportunamente al titular del Ejecutivo Federal sobre las peticiones, sugerencias o quejas que le son dirigidas, así como de la atención brindada a las mismas;
- IX. Informar oportunamente al titular del Ejecutivo Federal sobre el cumplimiento de los compromisos presidenciales;
- X. Llevar el seguimiento de los asuntos turnados a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, realizando la gestoría necesaria para que los peticionarios obtengan la respuesta que corresponda, y
- XI. Las demás que le confiera el Presidente de la República.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se establece la Red Federal de Servicio a la Ciudadanía como el mecanismo de coordinación interinstitucional entre las áreas que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal tengan asignadas para atender las peticiones, sugerencias o quejas dirigidas al Presidente de la República.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El titular de la Coordinación de la Red Federal de Servicio a la Ciudadanía será designado y removido por el Presidente de la República.

La Coordinación estará adscrita orgánicamente a la Secretaría Particular de la Presidencia de la República.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Coordinación contará con las unidades administrativas que determine el Ejecutivo Federal de acuerdo con el presupuesto respectivo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El titular de la Coordinación será suplido, en sus ausencias, por el Director General de Peticiones y Audiencias, y por el Director General de Análisis de la Demanda Ciudadana y Seguimiento de Compromisos Presidenciales, en dicho orden.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Todas las peticiones, sugerencias y quejas formuladas al Presidente de la República se canalizarán para su atención a la Coordinación de la Red de Servicio a la Ciudadanía, la cual se auxiliará, en los casos que por su naturaleza así lo requiera, de las demás unidades administrativas de la Presidencia de la República.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** Se abroga el Acuerdo que establece las facultades de la Coordinación de Atención Ciudadana de la Presidencia de la República, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de mayo de 1996, así como las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Los recursos humanos y materiales con que cuenta actualmente la Coordinación de Atención Ciudadana, seguirán siendo utilizados por la unidad administrativa a que se refiere el presente Acuerdo.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de agosto de dos mil tres.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

